

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN SBP- 0021-2016
(de 21 de enero de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CANAL BANK S. A. (BMF)** es una entidad bancaria autorizada para operar como Banco de Microfinanzas, al amparo de una Licencia Bancaria otorgada mediante Resolución SBP-No.0190-2013 de 20 de diciembre de 2013 emitida por esta Superintendencia;

Que, **CANAL BANK S. A. (BMF)** ha presentado, a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de cambio de la Licencia otorgada para operar como Banco de Microfinanzas a Licencia Bancaria General, así como también solicitud de cambio de razón social a **CANAL BANK S. A.**;

Que, conforme al Artículo 16, literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de cambio de Licencia Bancaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1-81 de 17 de febrero de 1981, se autorizará la utilización de una sola expresión como razón social de un Banco;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, literal I, numeral 17 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar las reformas al pacto social de los Bancos, y;

Que, luego de los análisis efectuados a las solicitudes presentadas por **CANAL BANK S. A. (BMF)**, las mismas no merecen objeciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Licencia Bancaria General a **CANAL BANK S.A. (BMF)** para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

SEGUNDO: Autorizar a **CANAL BANK S. A. (BMF)** a cambiar su razón a **CANAL BANK S. A.**

TERCERO: Cancelar y dejar sin efecto la Licencia Bancaria para Microfinanzas otorgada a **CANAL BANK S. A. (BMF)**, mediante Resolución SBP-No.0190-2013 de 20 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 1 y numeral 17 de la Ley Bancaria; Acuerdo 1-81; Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.